



Andacollo, 15 de diciembre de 2016

- ORDENANZA N° 2348/16 -

VISTO:

El Expediente N° 754 generado a requerimiento del Señor Espinosa Daniel y la señora Mora Adriana Mabel, con fecha de 26 de Septiembre de 2014, bajo registro en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La nota N° 546/16 de registro de este Concejo y la nota de fecha de ingreso 13 de diciembre de 2016 presentada por los señores Daniel Espinosa y Adriana Mora;

La ordenanza Municipal N° 2095/14; y

CONSIDERANDO:

Que los interesados manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra dentro del ejido municipal a los efectos de llevar a cabo emprendimiento turístico, puntual mente proyectan construir cabañas para alojamiento turístico;

Que conforme croquis de ilustración de la zona turística, se encuentra disponible la fracción de tierra identificada como Lote Oficial 24, de la manzana N°131, Lote 05, continuo al B° Alta Barda y El Arriero, destinada para emprendimiento turístico;

Que pretenden ofrecer a los clientes, opciones de cabañas a elegir, priorizando la satisfacción de sus necesidades a través de una oferta óptima que garantice su pleno disfrute y placer;

Que la actividad turística ha evolucionado en forma constante y por su carácter de actividad de servicios, es determinante la excelencia de los mismos para la captación de los clientes, como así también la plena conformidad de estos con los servicios recibidos.

Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizar con fines productivos;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confiere los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

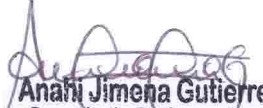
ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO al señor DANIEL ESPINOSA, DNI N° 25.169.185 y señora ADRIANA MABEL MORA, DNI N° 28.557.806, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

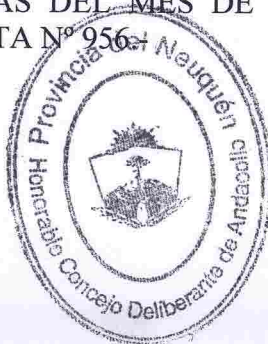
ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, Manzana 131, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, identificado como lote 05, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos ochenta y siete con cuarenta y siete metros cuadrados (587,47 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de cabañas para la prestación de servicios de alojamiento turístico quedando prohibido bajo apercibimiento de caducidad del comodato, el cambio del destino y/o subdivisión del lote.

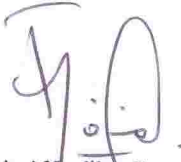
ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de las obras comprometidas en el plazo establecido, bajo expresa sanción de caducidad.

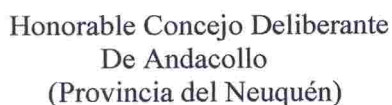
ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 956


Anahí Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2348/16 -
ANEXO

